

Copia:

No el Lxxii de Dn Juan de Tabera de Villa, y ruy Colector en el mar-  
ton de Cuenca, Tribunales de Salamanca, Provisor, y Vicario Dnl  
de que ocupado de Cartagena, por el H. mo mi por Dn Diego de  
Poxas, y Contreras mi Tenor Caballero del orden de Catalu-  
ña, Obispo de otro ocupado del Consejo de Su Mage. etc. Altheri-  
ente de Represente de la Ciudad de Valencia, Salud en Nro Sr. Jesu  
Christo: Haremos saber, que en la Rra del Excmo. Sr. nuestro  
Antecesor, la petición Rra =

Petición:

Alexandro Ponce, en nombre, y en Virtud de poder que pres-  
tento de Dn Joseph Lorenzo de expreso, probitoro de la Iglesia  
Parroquial de la Villa de Vico, y Comisario del 3ro. Oficio de  
la Inquisicion, Como mejor haia lugar, y sabio, qual quier  
otro derecho, acion, o recurso, que ami parte Corresponda, de  
que protesto Mar-Diego, que mi parte, es poseedor de la Capp.  
Colativa, que en otra Iglesia fundaron, mas ha de un siglo don-  
de Juan, y Juana Lorenzo Su Mage, y en otras propiedades su-  
getas a esta fundacion los una Casa de morada extramuros  
de la poblacion de esta Villa, con un huerto y Arbo, que ia en  
tiempo de los fundadores Rra. Comunal, y Redento por  
Dotacion de la Capp. espiritualizandose por este medio y asien-  
do continuado sus bienes, que eran subsistiendo de Congrua Substi-  
tucion a mi parte, por lo ordeno en sacros a titulo de la mis-  
ma Capp. y siendo todo esto así, ocurria la necesidad de haberlo  
Juntado, en el dia treinta de octubre proximo, lo Pr. Consejo,  
Jurado, y Presum. y haber a Cordado la notifiq. al tenor  
dador de este huerto le abtenqa de llenar el expresado Ar-  
bo de Agua, bajo la pena de diez Ducados, dando por pre-  
toto, que este edificio es abrebadero Concept. y que quando  
no lo era, servia de agua del comun; Y respecto de questa  
probidencia de que presento testimonio es un Dupdo. Califi-  
cado de la antigua posesion Inmemorial, Justo, y no Ines-